

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA RURAL

Conste por el presente documento el Convenio de apoyo interinstitucional para la instalación del servicio de energía eléctrica de los caseríos de **Alto Chungayo y Tiñarumbe** del Distrito de Santo Domingo, que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO**, con RUC N° 20158863074., con domicilio legal en calle Lima N° 115, debidamente representada por su Alcalde, señor **Elvis Barreto Jiménez**, identificado con DNI N° 41953131, autorizado por Acuerdo de Concejo Municipal del 16 de Marzo del 2018 a la que en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y de la otra parte **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN CHULUCANAS**, con RUC N° 20105266988, con domicilio legal en Jr. Cuzco N° 421 en Chulucanas, debidamente representada por su Alcalde, señor **José Ramón Montenegro Castillo**, autorizado por Acuerdo de Concejo Municipal N° 026-2018-MPM-CH, de fecha 26 de marzo del 2018, a la que en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**.

El presente Convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1 Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y modificatorias.
- 2 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 3 Ley N° 28749, Ley General de Electrificación Rural, su reglamento y modificatorias.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS ENTIDADES

LA MUNICIPALIDAD Y LA ENTIDAD, son personas jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa, conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

LA MUNICIPALIDAD conviene en cofinanciar y ejecutar trabajos de instalación de energía eléctrica, de acuerdo a los parámetros y permisos otorgados por ENOSA, a los caseríos de Alto Chungayo y Tiñarumbe, del distrito de Santo Domingo,

LA ENTIDAD, se compromete a apoyar con el cofinanciamiento de la instalación de la energía eléctrica a los caseríos de Alto Chungayo y Tiñarumbe, a través de su gasto corriente.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA ENTIDAD

Son obligaciones y atribuciones de **LA ENTIDAD**:

- 4.1 Cofinanciar los trabajos de instalación del servicio de energía eléctrica hasta por el monto de S/ 85,000.00 (Ochenta y cinco mil y 00/100 soles), para la compra de materiales, principalmente la compra y transporte de postes en el presente año 2018.



Elvis Barreto Jiménez
Alcalde

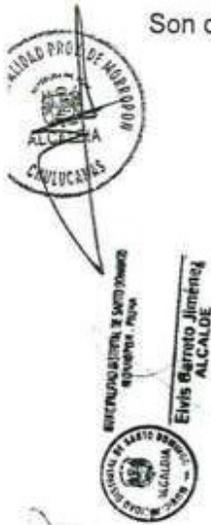


- 4.2 Transferir los recursos a una cuenta corriente de la Municipalidad de Santo Domingo para que adquiera los materiales y administre los trabajos de instalación del servicio eléctrico.
- 4.3 Verificar, a través de sus técnicos y funcionarios el buen uso de los recursos destinados para la compra de materiales y servicios.
- 4.4 Apoyar en las gestiones ante ENOSA para el otorgamiento de permisos u otros que se puedan requerir.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Son obligaciones y atribuciones de LA MUNICIPALIDAD:

- 5.1 Cofinanciar la instalación del servicio de energía eléctrica hasta por el monto de S/90,000.00 (Noventa mil y 00/100 soles) de los caseríos de Alto Chungayo y Tiñarumbe.
- 5.2 Llevar a cabo la adquisición de los materiales y servicios de instalación del servicio de energía eléctrica con ambos fondos de financiamiento.
- 5.3 Administrar la ejecución de los trabajos de instalación del servicio de energía eléctrica.
- 5.4 Comprometer y controlar el aporte de la mano de obra no calificada de la población beneficiaria.
- 5.5 Gestionar y acompañar en el apoyo técnico que brinde ENOSA en los trabajos de instalación del servicio y otros que pueda proporcionar.
- 5.6 Llevar a cabo la transferencia de las instalaciones y de la administración del servicio a ENOSA
- 5.7 Rendir a la Municipalidad Provincial de Chulucanas sobre el uso de los recursos otorgados como cofinanciamiento.



CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio será de un año, contado a partir de la fecha de su suscripción. El presente Convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes.



CLÁUSULA SÉTIMA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes.
- d) Por incorporación al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones de LA MUNICIPALIDAD.

CLÁUSULA OCTAVA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días útiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

CLÁUSULA NOVENA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio no sustituye total ni parcialmente a la Ley General de Electrificación Rural

Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional las partes suscriben en señal de conformidad en el departamento de Piura a los 05 días del mes de abril del año 2018.



MUNICIPALIDAD PROV. MORROPÓN CHULUCANAS

My. PNP. (r) José P. Montenegro Castillo
ALCALDE PROVINCIAL

TITULAR DE LA ENTIDAD



Elvis Barreto Jiménez
ALCALDE

ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD

